RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis"

E L A L C A L D E L O C A L D E U S A Q U É N

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el Decreto Distrital 374 de 2019; el Acuerdo Distrital 740 de 2019; el Decreto Distrital 642 de 2025; el Decreto Distrital 646 de 2025; el Acuerdo Distrital 605 de 2015; el Decreto Distrital 670 de 2025, y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Que, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 establece el régimen especial del Distrito Capital y regula la organización administrativa de sus autoridades, incluyendo las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local, como instrumentos para financiar las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsables de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, y que deben facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, ejecutar las funciones delegadas o desconcentradas y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los alcaldes y alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los fondos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén, periodo 2025-2028 "Usaquén Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, incorpora dentro de sus objetivos estratégicos la acción climática, la justicia ambiental y el fortalecimiento de las acciones orientadas a la sostenibilidad del territorio local.

Que el Plan de Desarrollo Local establece, dentro del programa "Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad", metas asociadas a la implementación de huertas urbanas, huertas rurales y apoyo a predios rurales mediante buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección de coberturas vegetales y del recurso hídrico.

Que, a través del esquema de Presupuestos Participativos, la comunidad de la Localidad de Usaquén priorizó la ejecución de recursos de la vigencia 2026 para proyectos relacionados con la implementación de huertas urbanas, huertas rurales y buenas prácticas agropecuarias y ambientales, como mecanismos de participación ciudadana, seguridad alimentaria, conservación del agua y apropiación comunitaria del territorio.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, conforme a su naturaleza y funciones, cuenta con competencias misionales asociadas a la planificación de la malla verde urbana, la asistencia técnica, la capacitación, el seguimiento y el fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana agroecológica en el Distrito Capital.

Que el Acuerdo Distrital 605 de 2015 formuló lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en Bogotá D.C. y estableció que el Jardín Botánico José Celestino Mutis será el encargado de la asesoría técnica, la capacitación y el seguimiento del programa.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", consolidó el proyecto de inversión 8018 "Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.", orientado a fortalecer la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción

del tejido social.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025 reglamentó aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y que las acciones de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público deben atender las determinaciones técnicas del protocolo respectivo y las notificaciones a la autoridad competente cuando haya lugar.

Que como antecedente de cooperación interadministrativa, en el marco del Convenio Interadministrativo No. FDLUSA-CI-342-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico de Bogotá, se ejecutaron acciones de fortalecimiento de agricultura urbana, periurbana y rural, formación comunitaria, suministro de insumos, asistencia técnica especializada y generación de impactos ambientales y sociales en la localidad.

Que, de conformidad con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén 2025-2028, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de ejecutar actividades de agricultura urbana, periurbana, centros poblados y áreas rurales, en el marco del proyecto de inversión 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente".

Que en atención al deber de protección del medio ambiente y de conformidad con el objeto misional del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dicha entidad resulta idónea para dar cumplimiento a las actividades ambientales requeridas, aportando experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa, infraestructura especializada y conocimiento territorial para la ejecución del convenio interadministrativo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con los siguientes rubros y proyectos de inversión para el desarrollo del convenio:

Rubro	Proyecto de inversión	Concepto / destino	Aporte FDL
O230117459920242652	Proyecto 2652 - Usaquén comprometida con el medio ambiente	Agricultura urbana, huertas urbanas, huertas rurales y buenas prácticas agropecuarias y ambientales	$220.753.725

Que los resultados esperados del convenio se concretan, entre otros, en implementar diez (10) huertas urbanas, implementar quince (15) huertas rurales y apoyar diez (10) predios

rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección de coberturas vegetales y del recurso hídrico, de conformidad con las metas anuales y la participación prevista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que, en consecuencia, resulta necesario y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para fortalecer la agricultura urbana en la zona urbana y los centros poblados rurales de la localidad, mediante la promoción de buenas prácticas agropecuarias y ambientales.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente corresponde a contratación directa, contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el presente caso, tanto el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como el Jardín Botánico José Celestino Mutis son entidades públicas, cuyas competencias y finalidades concurren en la gestión ambiental, la asistencia técnica, la capacitación, el fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana, la conservación de coberturas vegetales, la

protección del recurso hídrico y el fortalecimiento del tejido social en la localidad de Usaquén.

Así las cosas, el convenio interadministrativo se configura como el instrumento idóneo para materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia administrativa, permitiendo la articulación de capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas entre las entidades intervinientes para la ejecución de actividades contempladas en el proyecto de inversión 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente".

De acuerdo con lo anterior, se encuentra procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de conformidad con la normativa antes citada y los estudios previos que soportan el proceso.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

Que el objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA ZONA URBANA Y LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES Y DEL RECURSO HÍDRICO".

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS APORTES:

El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($329.662.976), incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado así:

Entidad	Componente / proyecto	Aporte	Tipo de aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	Proyecto 2652 - Usaquén comprometida con el medio ambiente	$220.753.725	Dinero
Jardín Botánico José	Bienes y servicios asociados a la	$108.909.251	Especie

Celestino Mutis	ejecución del convenio		
TOTAL CONVENIO		$329.662.976	Dinero / especie

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se aportará la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($220.753.725), en dinero, con cargo al proyecto de inversión 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente".

El valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1581 de la vigencia fiscal 2026, expedido el 04 de agosto de 2026, con cargo al rubro O230117459920242652, fuente 1-100-I079 VA - Ingresos Corrientes FDL, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($220.753.725).

Por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis se aportará la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.909.251), representados en bienes y servicios, capacidades técnicas, administrativas, operativas y misionales necesarias para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

En cuanto a la forma de desembolso, el Fondo de Desarrollo Local realizará los desembolsos de sus aportes conforme a la programación del PAC, el plan de trabajo, el cumplimiento de los entregables, los informes, soportes y recibos a satisfacción definidos en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos del proceso. Por su parte, el Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará sus aportes en especie de conformidad con la propuesta técnico-económica y los bienes y servicios definidos para la ejecución del convenio.

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin extenderse más allá del quince (15) de noviembre de 2026.

VI. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL ASOCIADO Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén deberá estar representado por el correspondiente

Alcalde Local y contar con los recursos presupuestales requeridos para realizar sus aportes al convenio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el presente acto administrativo y en los estudios previos.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis deberá estar representado por su ordenador del gasto competente, acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y misional para ejecutar el objeto del convenio, y aportar los bienes, servicios, recurso humano, capacidades técnicas, administrativas y operativas que constituyen su aporte en especie.

El asociado ejecutor deberá desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta técnico-económica presentada, la matriz de riesgos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis deberá realizar la planeación, organización, coordinación, programación y ejecución de las actividades previstas, elaborar el plan de trabajo detallado mensual y general, cumplir los requerimientos y especificaciones técnicas determinadas, presentar los informes mensuales y final, y garantizar el recurso físico, tecnológico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la correcta ejecución del objeto contratado, suministrará oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera, realizará los desembolsos en las condiciones pactadas, designará la supervisión y apoyará la gestión de permisos o autorizaciones para la implementación de huertas en los espacios viabilizados.

La supervisión del convenio será ejercida por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén por el ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN, quien podrá designar apoyo a la supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión aplicable. El supervisor ejercerá las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan.

Para la adecuada ejecución del convenio se conformará un Comité Técnico integrado por representantes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con funciones de seguimiento financiero, físico, operativo y técnico, análisis de avances, revisión de problemáticas, definición de compromisos y recomendaciones a la supervisión.

De conformidad con los estudios y documentos previos, atendiendo la naturaleza del objeto, la modalidad de contratación directa, la condición de entidades públicas de las partes y la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control, no se solicita la constitución de garantía única de cumplimiento respecto del presente convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El convenio se ejecutará en la Localidad de Usaquén, Bogotá D.C., en la zona urbana, centros poblados rurales y demás espacios viabilizados para el desarrollo de las actividades de agricultura urbana, huertas rurales y buenas prácticas agropecuarias y ambientales, y su domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VII. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Alcalde Local de Usaquén,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA ZONA URBANA Y LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES Y DEL RECURSO HÍDRICO". El convenio se ejecutará de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, propuesta técnico-económica, matriz de riesgos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estimado del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($329.662.976), incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor se compone de los siguientes aportes: i) por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($220.753.725), en dinero; y ii) por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.909.251), en bienes y servicios. El aporte del Fondo de Desarrollo Local se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1581 de la vigencia fiscal 2026, expedido el 04 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos, anexo técnico, propuesta técnico-económica, matriz de riesgos, acto administrativo de justificación y demás documentos soporte del presente proceso contractual deberán publicarse en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.08.24 15:36:47 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Justiniano Peralta - Abogado(a) contratista FDLUSA
Revisó: María Ximena Ramirez Tovar- Abogado(a) contratista FDLUSA